



Resolución Directoral

R.D. N° 1707 2018-MTC/28

Lima, 14 JUN. 2018

VISTOS, los escritos de registro N° 2009169682 y N° 2012-084384 del 18 de diciembre de 2012, presentados por la empresa PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES TALARA S.R.L., sobre renovación de autorización y modificación de características técnicas, de su estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-95-MTC/15.17 del 4 de diciembre de 1995, se otorgó autorización a la empresa PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES TALARA S.R.L., por el plazo de diez años, para el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, con escrito de registro N° 2006-002085 del 20 de enero de 2006, la empresa PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES TALARA S.R.L. solicitó la renovación de su autorización;

Que, con escrito de registro N° 2009169682, la administrada solicitó acogerse a los beneficios previstos en el Decreto Supremo N° 035-2009-MTC;

Que, a través del Oficio N° 2610-2016-MTC/28 del 11 de abril de 2016, notificado el 27 de abril del mismo año, se comunicó a la administrada que se encontraba en el supuesto previsto en el Decreto Supremo N° 035-2009-MTC;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

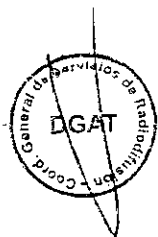
Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC del 3 de noviembre de 2016, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

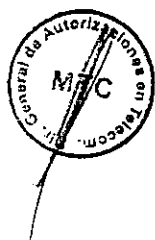
Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala en su primer párrafo que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, con escrito de registro N° 2012-084384 del 18 de diciembre de 2012, complementado con escrito de registro N° E-131716-2016 del 11 de mayo de 2016 y precisado con escrito de registro N° E-132879-2016 del 12 de mayo de 2016, la empresa **PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES TALARA S.R.L.** solicitó la modificación de características técnicas autorizadas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora de su estación radiodifusora, presentando los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;



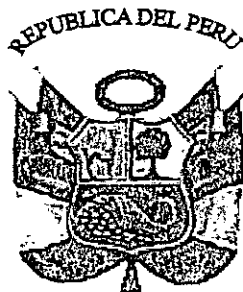
Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que este Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras cosas, a lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la resolución de autorización, debe contener el tipo de emisión, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y potencia nominal del transmisor, y la localidad a servir con indicación del contorno de protección (zona de servicio), entre otros;



Que, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación, no deberá superar la máxima e.r.p. establecida para su localidad y además deberá encontrarse en concordancia con la clasificación de la estación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, de las localidades del departamento de Piura, entre



Resolución Directoral

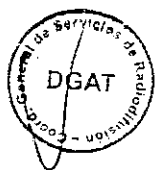
las cuales se encuentra la localidad de Talara, la cual establece como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena en 0.5 Kw;

Que, con la disminución de potencia comunicada por la administrada con escrito de registro N° E-132869-2016 del 12 de mayo de 2016 y de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, la estación se encuentra clasificada como una Estación Primaria D3 - Baja Potencia, toda vez que la potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación se encuentra en el rango de mayor a 0.25 Kw hasta 0.5 Kw;

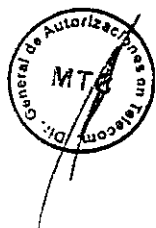
Que, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación deberá ser de 0.5 Kw;

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, además de establecer que la estación se encuentra clasificada como una Estación Primaria D3 - Baja Potencia, determinan que la emisión para una estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada es de 256KF8E y que la zona de servicio está comprendida en el área dentro del contorno de 66 dB μ V/m de intensidad de campo eléctrico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, corresponde actualizar la información contenida en la autorización, adecuando la potencia nominal del transmisor, considerando la disminución de potencia comunicada por la administrada, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, la emisión y la localidad a servir con indicación del contorno de protección (zona de servicio) de la estación;



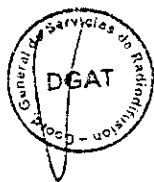
Que, mediante Informe N° **3068** -2018-MTC/28, se considera que: i) Procede aprobar en vía de regularización, por periodos sucesivos, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 499-95-MTC/15.17, al haberse cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento; y, ii) Aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión autorizada a la empresa PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES TALARA S.R.L. en la localidad de Talara, departamento de Piura, así como actualizar la información contenida en la autorización, adecuando la potencia nominal del transmisor, considerando la disminución de potencia comunicada por la administrada, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, la emisión y la localidad a servir con indicación del contorno de protección (zona de servicio) de la estación, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y



requisitos previstos para tal efecto, contemplados en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el literal g) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27744, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por periodos sucesivos, en vía de regularización, la autorización otorgada a la empresa PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES TALARA S.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 499-95-MTC/15.17 del 4 de diciembre de 1995, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Talara, departamento de Piura, cuya vigencia vencerá el 16 de enero de 2026.



ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 4°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5.- Aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada a la empresa PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES TALARA S.R.L. en la localidad de Talara, departamento de Piura, así como adecuar la potencia nominal del transmisor, considerando la disminución de potencia comunicada por la administrada, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, la emisión y la localidad a servir con indicación del contorno de protección (zona de servicio) de la estación, conforme se indica a continuación:

Planta Transmisora : AA.HH. Las Palmeras Mz. D Lt. 1, Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

Coordenadas Geográficas

L.O.: 81° 15' 41.4".

L.S.: 04° 35' 23.4".

Maxima Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 Kw.

Maxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p) : 0.5 Kw.

Clasificación de la estación : Primaria D3 - Baja Potencia.

Zona de Servicio : El área dentro del contorno de 66 dB μ V/m.



ARTÍCULO 6.- Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

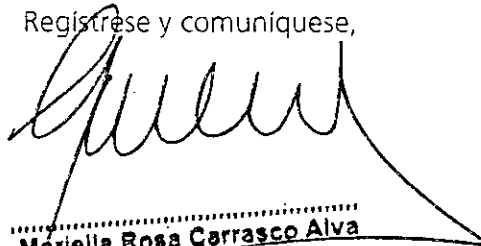


Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTICULO 7.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

